



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**VISTO:** La solicitud del Comité de la Lactancia del Hospital Dr. Roque Saenz Peña, para la instalación de un espacio de residencia para las madres y padres que tienen sus hijos/as en neonatología, como así también un lactario o un espacio amigo de la lactancia para las personas gestantes que lo necesiten.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Hospital Dr. Roque Saenz Peña es un hospital público municipal de la ciudad, ubicado en calle Laprida al 5381, siendo uno de los más antiguos de Rosario y eslabón fundamental para la salud pública, dando respuesta a miles de vecinos y vecinas no solo de Rosario sino de sus localidades aledañas.

Que por su gran estructura, posee consultorios externos con diversas especialidades clínicas y quirúrgicas, guardia general de adultos/as y pediátrica, e internación clínica con áreas de aislamiento. En julio del año 2016 se puso en funcionamiento uno de los sectores más importantes del efector: el Área de Atención Integral de la Mujer enmarcada en el paradigma del parto y nacimiento respetado, reemplazando la vieja maternidad del Roque Sáenz Peña.

Que desde hace 15 años funciona dentro del hospital el Comité de la Lactancia, compuestos por distintos profesionales de la salud que trabajan en el lugar, el cual se ocupa de mejorar las condiciones del Área de atención Integral de la Mujer, para que las usuarias/os de los mismo puedan ejercer sus derechos de una manera adecuada y eficiente en espacios que respeten los estándares establecidos por la normativa nacional, provincial y local.

Que su Área de Neonatología cuenta con 14 unidades las cuales por momentos se encuentran todas ocupadas, no habiendo lugar para que las madres y padres puedan descansar, higienizarse o tener un lugar adecuado para estar cerca y disponibles para sus bebés.

Que en este sentido el Hospital Dr. Roque Saenz Peña trabaja en pos de constituirse en un lugar “amigo de la madre y el niño” y una “Maternidad segura y centrada en la familia.”

Que asimismo este centro de salud trabaja en base a la “Guía de buenas prácticas para implementar una residencia para madres” (la cual se adjunta al proyecto), del UNICEF, una herramienta práctica para que los equipos de las maternidades/hospitales cuenten con un conjunto de recomendaciones y buenas prácticas que faciliten el proceso de implementación y funcionamiento de una Residencia para Madres (RM).

Que según esta guía, una residencia para madres “es un dispositivo para evitar la separación de la madre y su hijo, en casos en que se requiera la internación del recién nacido, ya sea por parto prematuro o por alguna enfermedad. También, de esta forma, se busca promover la participación activa de la madre en el cuidado del niño, el

mantenimiento de la lactancia materna y la oportunidad de ofrecer intervenciones de educación para la salud (por ejemplo, en aspectos relacionados con la salud reproductiva y la lactancia materna).” Que las Residencias para madres son un componente vital de toda maternidad centradas en garantizar los derechos de

toda madre y el recién nacido, al darles la posibilidad de permanecer en el hospital, en condiciones adecuadas y dignas. Las residencias facilitan el contacto permanente de las madres con sus bebés mientras estos requieran internación.

Que la permanencia en el hospital, el contacto con el recién nacido y la contención constituyen algunos de los beneficios más importantes de las Residencias para Madres, en particular, para las mujeres de grupos socialmente más vulnerables.

Que el Ministerio de Salud de la Nación por medio de la Resolución Ministerial N°348/03 sobre “Norma de Organización y Funcionamiento de Servicios de Maternidad” estipula que “es deseable que exista un ámbito destinado a brindar cuidados a mujeres, antes o después del parto que, por alguna razón (domicilio alejado, un hijo internado en neonatología, etc.), requieren alojamiento transitorio en un lugar próximo al servicio, pero no tratamiento hospitalario”. Esta medida define a la residencia como un lugar de autocuidado, en donde las mujeres se proveen de su propio cuidado y del ámbito en donde se alojan. Por otro lado, la Resolución Ministerial N° 641/12 “Directriz de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Cuidados Neonatales” determina que “es aconsejable que todas las instituciones de salud en que nazcan niños posean dentro de sus instalaciones o en instalaciones cercanas, vinculadas al hospital, a organizaciones no gubernamentales o a organizaciones de la comunidad, locales para el alojamiento de las madres antes del parto y/o durante la internación de sus hijos”.

Que en este sentido el buen funcionamiento de una Residencias Maternas depende de varios componentes que van desde el respaldo de las autoridades hasta las características edilicias, como es el Reconocimiento de las autoridades del Ministerio de Salud, el reconocimiento de las autoridades del hospital/maternidad y de los jefes de servicio, características hogareñas y cercana al servicio de neonatología, contar con personal responsable de su gestión y administración.

Que según la guía antes mencionada la estructura edilicia de un residencia debe conformarse a partir de la idea de un ambiente hogareño en donde las mujeres puedan sentirse cómodas y acompañadas. Idealmente, debe estar conformada por los siguientes espacios, habitaciones/dormitorios, living comedor o recibidor, baños y ducha, cocina con lavadero y oficina para el personal responsable de la residencia.

Que asimismo también existe un manual sobre los Espacios Amigos de la Lactancia que trae recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación para instituciones laborales, el cual se adjunta. Que la misma establece que el bebé recibe leche humana como ÚNICO alimento (y bebida) hasta los 6 meses de vida cumplidos y que, a partir de ese momento continúe tomando el pecho por lo menos hasta los 2 años, con el acompañamiento de alimentación complementaria adecuada.

Que en nuestro país, existen diversos cuerpos normativos que tienen como objetivo la protección de la lactancia. Algunos de ellos lo hacen desde un enfoque más general mientras que otros poseen contenidos más específicos, tal como la Ley N° 27.611/2020, de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia (también llamada “Ley 1000 días”) que brinda un marco de promoción y protección integral para la lactancia y para la salud de las personas gestantes, y de los niños y las niñas en la primera infancia, con el fin de reducir la mortalidad, la malnutrición y la desnutrición, entre otros objetivos. La Ley N° 26.873/2013, de Lactancia Materna. Promoción y concientización pública, cuyo

objetivo es la promoción y la concientización acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta 2 años. La Ley N° 2.958/2008, Implementación de Lactarios en el Sector Público, cuyo objetivo es que las instituciones de dicho sector cuenten con un espacio privado, cómodo y exclusivo para madres en período de lactancia. En esta misma Ley se invita a las instituciones del sector privado a contar con estos espacios.

Que en Rosario existe la Ordenanza 9.403/2015 en donde se crea el "Programa de Formación y Concientización sobre el Parto y Nacimiento Respetado" autoría de la Concejala Gigliani, a los fines de promover acciones para fortalecer las capacidades del personal médico- sanitario en la atención al embarazo, pre-parto, parto y post-parto y tutelar los derechos de madres, padres e hijos en el proceso de nacimiento.

Que asimismo este Concejo en el año 2018, también por iniciativa de la concejala Maria Fernanda Gigliani, inauguró un espacio amigo de la lactancia, constituyéndose en el primer edificio público de la ciudad que cuenta con un espacio de estas características, para que pueda ser utilizado tanto por trabajadoras como otras ciudadanas que se acerquen al Concejo.

Que por eso consideramos necesario que este cuerpo acompañe el pedido del Comité de la Lactancia del Hospital Dr. Roque Saenz Peña, para la instalación de un espacio de residencia para las madres y padres que tienen sus hijos/as en neonatología, como así también un lactario o un espacio amigo de la lactancia para las personas gestantes que lo necesiten, solicitando que se afecte una partida del presupuesto para el ejercicio 2025 para cubrir estas necesidades.

Es por lo expuesto, la concejala abajo firmante eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Incorpórese una partida de gastos específica del Presupuesto para el ejercicio 2025, destinada a la instalación de un espacio de Residencia para madres y padres que utilizan el Área de Neonatología del Hospital Dr. Roque Sáenz Peña, como así también un lactario o un espacio amigo de la lactancia para las personas gestantes que lo necesiten.

**Artículo 2º:** A tal fin las instalaciones deberán cumplimentar las exigencias legales establecidas por La Resolución Ministerial N° 348/03 sobre "Norma de Organización y Funcionamiento de Servicios de Maternidad", la Resolución Ministerial N° 641/12 "Directriz de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Cuidados Neonatales, la Ley N° 26.873/2013, de Lactancia Materna. Promoción y concientización pública y la Ley N° 2.958/2008, Implementación de Lactarios en el Sector Público,

**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus considerandos. De forma.

Antesalas, 6 de agosto del 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gigliani Maria Fernanda", written in a cursive style with a horizontal line underneath.

Gigliani Maria Fernanda Rey Maria Fernanda

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rey Maria Fernanda", written in a cursive style with a horizontal line underneath.A handwritten signature in black ink, appearing to read "Caruana Leonardo", written in a cursive style with a horizontal line underneath.

Caruana Leonardo